

Decreto No. 58/2011.

Asunción, 24 de Diciembre de 2011.

Visto:

El Convenio realizado en el marco del Programa Federal de "Integración Comunitaria" Viviendas nuevas".

y Considerando:

Que es necesario dar cumplimiento a la Cláusula Quinta (Inc. n) sobre constitución de hipoteca. -

Que debido al alto costo de las hipotecas y la necesidad de facilitar el ingreso al convenio por parte de las familias, el Municipio cree conveniente, solicitar al adjudicatario un Fiador Solidario.

Que el recupero en concepto de cuotas establecido en la Cláusula Quinta (Inc. o) será destinado a la ampliación y/o refacción de las viviendas sociales con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Por Ello:

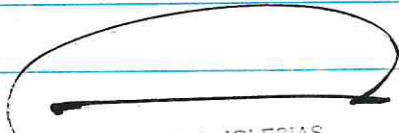
El Presidente Municipal.

Decreta.

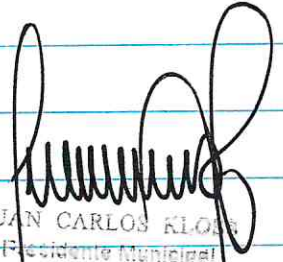
Art. 10) Establécese la constitución de un Convenio de Reconocimiento de Deuda y la presentación de un Fiador Solidario, entre el Municipio y los adjudicatarios de las viviendas realizadas en el marco del Programa Federal de Integración Comunitaria, viviendas por Cooperativas.

Art. 20) Destinarse los fondos obtenidos por la recuperación de las cuotas establecidas en el Convenio que se realicará, a la ampliación y/o refacción de las viviendas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

inspeccionadas. (NBI).
Art. 50) regístrase, publíquese, archívese.


EDUARDO A. IGLESIAS
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




JUAN CARLOS KLOOS
Presidente Municipal

